

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Gerencia

11.01. El Consejo de Gobierno aprueba las directrices presupuestarias para el ejercicio 2019, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

Gerencia



DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS

EJERCICIO 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN DISTANCIA

ÍNDICE

Página

1. PREÁMBULO	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO	7
3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
3.1. CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO: FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS	15
3.2. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS.....	18
3.3. CENTRO PRESUPUESTARIO: ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE	27
3.4. CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO	30
4. CALENDARIO DE ELABORACIÓN	32

1. PREÁMBULO

El alcance subjetivo de los Presupuestos Generales del Estado viene dado por la determinación de las entidades públicas cuyos estados de ingresos y gastos se incluyen en aquéllos. En este sentido, el artículo 134.2 de la Constitución dispone que "los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal..."

Esta última locución ("sector público estatal") que es la que precisa el ámbito o alcance subjetivo de los Presupuestos Generales del Estado es una prescripción de configuración legal, es decir, remite al legislador la delimitación de lo que deba entenderse por "sector público estatal".

Así, el artículo 84.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las universidades públicas no transferidas forman parte del sector público institucional estatal, al tiempo que en el apartado 3 del mismo artículo determina que las citadas universidades se regirán por lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La delimitación legal a que se remite la norma constitucional no es otra que la efectuada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo artículo 33, bajo la rúbrica de "alcance subjetivo y contenido" dispone en su apartado 1.b) que los Presupuestos Generales del Estado estarán integrados por los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores empresarial y fundacional, los consorcios, las universidades no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y las restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en los presupuestos de carácter limitativo.

Este artículo fue modificado en el sentido descrito por la Disposición final décima segunda de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 por lo que su aplicación en el ámbito de la UNED materialmente solo hubiera sido posible para el presupuesto 2018.

En el mismo sentido, el artículo 1.g) de la citada ley 3/2017 establece el ámbito de los Presupuestos Generales del Estado e integra en los mismos a los de las universidades públicas no transferidas.

Ahora bien, dado que están prorrogados los presupuestos generales del Estado de 2017, la integración de los presupuestos aprobados por la UNED para 2018 no ha sido posible.

Debemos recordar que la tramitación ordinaria de la elaboración de los presupuestos de las administraciones públicas se inicia en mayo/junio de cada año con la publicación en el BOE de la Orden de elaboración de los presupuestos del Ministerio de Hacienda en la que se establecen plazos para la presentación.

Tras el proceso de elaboración y antes del 1 de octubre del año natural, el Gobierno presenta en el Parlamento el proyecto de presupuestos generales del Estado.

Conforme a la nueva normativa, de obligado cumplimiento para la UNED, en esa fecha debería estar integrado el presupuesto estimativo, una vez aprobado por los órganos de gobierno.

Por tanto, esto supone la modificación del procedimiento de elaboración del presupuesto de la UNED y, en concreto, que las Directrices presupuestarias que fijan las normas para la elaboración del presupuesto de la universidad deben aprobarse con la antelación suficiente para tener el presupuesto aprobado y comunicado en el mes de septiembre.

En este punto, debe remarcarse que la comunicación que se debe hacer por parte de la Universidad se refiere a una estimación de los ingresos y gastos. De ahí el término estimativo del presupuesto, frente al limitativo de la mayoría del sector público que solo hace una estimación de los ingresos, siendo limitativo en los gastos. Técnicamente los presupuestos de UNED que se integran son presupuestos de explotación y de capital que estarán constituido por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efecto del correspondiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria.

Es importante destacar que la integración del presupuesto estimativo de la UNED en los Presupuestos Generales del Estado se produce una vez aprobados por el Consejo Social, en ningún caso a nivel de proyecto.

Así, queda salvaguardada la autonomía universitaria en los términos del artículo 2.2. h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al establecer que la citada autonomía comprende “la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”.

Los Presupuestos de la Universidad para 2019 se elaboran en el marco normativo que constituye la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tras la aprobación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se modifica el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El presupuesto será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.”

A este respecto, el art. 81.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, el art. 216 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la UNED, dispone que la Universidad elaborará una programación plurianual que comprenderá la evaluación económica del plan de actividades que se realizará en un período de cuatro años y se actualizará anualmente. La aprobación de la programación plurianual faculta al Rector para formalizar los convenios y contratos programa encaminados a su cumplimiento.

De conformidad con la normativa anterior, las presentes Directrices dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Universidad para 2019. En las mismas se establecen los criterios generales de presupuestación, el ámbito de aplicación y las funciones de los órganos que participan en su elaboración.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO

Centro Presupuestario	Responsable	Unidades administrativas*
CONSEJO SOCIAL	Presidente	Secretaría Adjunta
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Servicio de Secretaría General
VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN	Vicerrector/a de Profesorado y Planificación	Departamento de régimen interior Servicio de atención personalizada Dpto. de Presupuestos y Sistemas
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN	Vicerrector/a de Investigación e Internacionalización	Área de Investigación y Transferencia Dirección de la Biblioteca
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Vicerrector/a de Centros Asociados y Relaciones Institucionales	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD	Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad	Servicio de Ordenación Académica Servicio de Posgrados Oficiales Sección de Calidad
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	Vicerrector/a de Estudiantes	Servicio de Estudiantes Servicio de Acceso a la Universidad Servicio de Atención Personalizada
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Vicerrector/a de Formación Permanente y Extensión Universitaria	Departamento de Aprendizaje Permanente
VICERRECTORADO DE METODOLOGÍA E INNOVACIÓN	Vicerrector/a de Metodología e Innovación	Dirección Editorial Sección IUED Departamento Aprendizaje Permanente
VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA	Vicerrector/a de Tecnología	Administración del CTU
SECRETARÍA GENERAL	Secretario/a General	Servicio de Secretaría General Dirección de Archivo
ESCUELA DE DOCTORADO	Director/a de la Escuela	Administración Escuela de Doctorado
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Departamento de Régimen Interior Departamento de Servicios Generales y Contratación Departamento de Presupuestos y Sistemas Administración CTU

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas*
PROGRAMAS Y CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrector/a de Formación Permanente y Extensión Universitaria	Departamento de Aprendizaje Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

*Las unidades administrativas lo son a efectos de gestión del presupuesto sin que ello implique capacidad de autorización del gasto, exceptuando las contempladas en la delegación de competencias en vigor.

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS ⁽¹⁾	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

⁽¹⁾ Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	- Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal y Criminología - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica - Economía Aplicada y Gestión Pública - Trabajo Social - Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos
Facultad de Ciencias	- Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física Interdisciplinar - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bioorgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	- Ingeniería Energética - Ingeniería de Construcción y Fabricación - Mecánica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Control, Telemática y Química Aplicada a la Ingeniería - Matemática Aplicada I

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	- Análisis Económico - Economía de la Empresa y Contabilidad - Organización de Empresas - Economía Aplicada y Estadística - Economía Aplicada e Historia Económica - Economía Aplicada - Teoría Económica y Economía Matemática
Facultad de Filosofía	- Filosofía y Filosofía Moral y Política - Filosofía - Antropología Social y Cultural - Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia
Facultad de Educación	- Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I) - MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)
Facultad de Geografía e Historia	- Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	
Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Psicología	- Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	- Ciencia Política y de la Administración - Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social - Historia Social y del Pensamiento Político - Sociología II (Estructura Social) - Sociología III (Tendencias Sociales)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	- Informática y Automática - Inteligencia Artificial - Lenguajes y Sistemas Informáticos - Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos - Sistemas de Comunicación y Control

3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en tres grandes bloques:

1. Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
2. Centros presupuestarios: Estudios de Formación Permanente.
3. Centros presupuestarios centralizados.

3.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2019 estará compuesta por los siguientes componentes:

- Transferencia inicial
- Ingresos propios

3.1.1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2019 ascenderá a 2.370.462 euros, de la que se reparte un 80% a Departamentos y un 20% a Facultades y Escuelas. De la cuantía que se distribuye a Departamentos, una parte corresponden al fondo de experimentalidad que, si bien se calcula para los Departamentos según la normativa vigente en materia de descentralización, se asigna al presupuesto de las Facultades y Escuelas.

Los criterios de reparto son los siguientes:

Facultades y Escuelas:

20% a partes iguales.

10% en función de las asignaturas.

40% en función del número de alumnos.

15% en función del número de profesores.

15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

Departamentos:

20% a partes iguales

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

Además, tal y como se recoge en las normas que aprobaron la descentralización presupuestaria en la UNED, la cuantía a repartir entre los Departamentos con cargo al factor de "experimentalidad" se incluirá, para su gestión, dentro del fondo de experimentalidad de la Facultad o Escuela a la que estuviere adscrito. Estos fondos sólo podrán ser utilizados para atender gastos de carácter experimental. El gestor de los mismos los contabilizará de forma independiente al resto.

La ponderación de los profesores será la siguiente:

- Ponderación 1: Catedráticos de Universidad (tiempo completo), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo completo), Profesores Titulares de Universidad (tiempo completo), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo completo), Contratado Doctor, Ayudante y Ayudante Doctor, Colaborador, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo completo), Personal con contrato Predoctoral.
- Ponderación 0,5: Catedráticos de Universidad (tiempo parcial), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Titulares de Universidad (tiempo parcial), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Eméritos, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo parcial).
- Ponderación 0,4: Profesores asociados

3.1.2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios, en los términos fijados en cada caso, los siguientes:

- Los procedentes de Másteres Universitarios Oficiales para las Facultades y Escuelas.
- Los derivados de los Programas y Cursos de Formación Permanente.

Los ingresos procedentes matrícula de Másteres Universitarios Oficiales

Se aplicará a financiar los gastos específicos de las correspondientes enseñanzas el 15 % de los ingresos netos por matrícula percibidos por la Universidad

correspondientes al curso 2018/2019, en el caso de los Másteres Universitarios Oficiales.

Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

- Un 7 % se repartirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos netos obtenidos en los Másteres Universitarios Oficiales. Los ingresos netos son la resultante de deducir de los ingresos brutos los gastos iniciales directamente asociados a la impartición del Máster así como del 25% en concepto de financiación de los costes indirectos en que incurre la Universidad para la puesta en marcha y desarrollo de estos cursos. Las facultades y escuelas podrán detraer el porcentaje que acuerden en concepto de gastos generales de los Másteres Universitarios Oficiales. No se determina una proporción fija porque ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos, es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados por la impartición del título de máster, a propuesta de los correspondientes coordinadores. Por tanto, estos fondos deben invertirse preferentemente en el suministro de materiales necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios, en la adquisición de fondos bibliográficos para los equipos docentes, en trabajos realizados por otras empresas relacionados con el máster y en la organización de prácticas, congresos, seminarios y jornadas que redunden en beneficio de los estudiantes del título, estando excluido el pago de retribuciones directas a profesores del máster y el abono de conferencias. Estos fondos también podrán ser utilizados para financiar gastos de viaje por asistencia a congresos y a otros eventos relacionados con las materias impartidas en los Másteres.

Los ingresos de los Másteres Universitarios Oficiales interfacultativos se adscribirán a la Facultad/Escuela que coordine el título y será dicha Facultad/Escuela la encargada posteriormente de su gestión.

- Un 8 % se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad para atender los gastos de apoyo docente a los Másteres Universitarios Oficiales.

El régimen económico de los cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en su presupuesto y/o convenio y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

Ingresos de Programas y Cursos Formación Permanente

Para el ejercicio 2019, de los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA de la convocatoria 2018/2019 y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2018/2019 corresponderán los siguientes porcentajes:

- Para los departamentos, un 1,35% de lo ingresado por cada curso de su departamento.
- Para las facultades o escuelas, un 0,425% de lo ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.

3.2. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2019 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

3.2.1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas “centralizadas” la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

3.2.2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

3.2.3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

En el caso de gastos de inversión en maquinaria, mobiliario y enseres y equipos informáticos se requerirá autorización previa de la Comisión de Gestión de Inversiones que deberá ser nombrada por el Consejo de Gobierno y a quién dará cuenta de los criterios adoptados. Las adquisiciones de equipos informáticos habrán de realizarse, en su caso, en las empresas homologadas resultantes de la correspondiente licitación para la adquisición centralizada y conjunta de estos bienes. Se podrá excepcionar la adquisición de aquellos bienes de características técnicas y prestaciones análogas pero de coste inferior.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN			
Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 208. Otro inmovilizado material	206. Equipos para procesos de información	
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03. Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones ⁽¹⁾ 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

En el ejercicio 2019 se imputará a los Departamentos y Facultades exclusivamente el coste de las llamadas y no se incluirá cuantía alguna en concepto de coste de líneas.

(1) Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades y Escuelas para el ejercicio 2019 es de 2.000 euros. Para Departamentos de más de 25 profesores, 1000 euros y Departamentos de menos de 25 profesores, 500 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233. Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	481. A familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones 488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones ⁽¹⁾	
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte 629. Otros activos materiales	628. Fondos bibliográficos	622. Maquinaria, instalaciones y utillaje ⁽²⁾ 624. Mobiliario y enseres ⁽²⁾ 625. Equipamiento para proceso de información ⁽²⁾

⁽¹⁾ Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

⁽²⁾ La inversión requiere autorización previa de la Comisión de Gestión de Inversiones y, en el caso del equipamiento para proceso de información (hardware), habrá de efectuarse en las empresas homologadas resultantes de la licitación centralizada y conjunta para la adquisición de estos bienes con la excepción prevista en el párrafo final del apartado 3.2.3 de estas directrices.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados medida FEDER 781. Transferencias a los Centros Asociados de Red Básica 782. Transferencias a los Centros Asociados de no Red Básica.		

ESTIMACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2019

CENTRO PRESUPUESTARIO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Transferencia inicial ⁽¹⁾ 2. Ingresos propios Ingresos por Cursos de Títulos Propios ⁽²⁾ Ingresos por Máster Universitarios Oficiales (en caso Facul. y Escuelas) ⁽²⁾ .. Ingresos por Programas y Cursos de Formación Permanente ⁽²⁾	
TOTAL	0,00

⁽¹⁾ La cantidad consignada para este concepto se facilitará por la Gerencia referida a datos del curso 2017/2018.

⁽²⁾ Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán con la información relativa al curso 2018/2019

OBSERVACIONES:

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2019

UNED

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 20: Reparaciones, mantenimiento y conservación

205	Mobiliario y enseres	
TOTAL ARTÍCULO 20		0,00

Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
215	Mobiliario y enseres	
216	Equipos para procesos de información	
TOTAL ARTÍCULO 21		0,00

Artículo 22: Material, suministros y otros

220 Material de oficina

00	Ordinario no inventariable	
01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
02	Material informático no inventariable	

221 Suministros

05	Productos audiovisuales	
07	Productos de laboratorio	
09	Otros suministros	

222 Comunicaciones

00	Telefónicas	
----	-------------	--

226 Gastos diversos

01	Atenciones protocolarias y representaciones ⁽¹⁾	
04	Acuerdos de cooperación científica	
06	Reuniones, conferencias y cursos	
07	Convocatorias de alumnos	
08	Convocatorias de tutores	
10	Otros gastos diversos	

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

02	Estudios y trabajos técnicos	
07	Trabajos de imprenta (material diverso)	
10	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
TOTAL ARTÍCULO 22		0,00

⁽¹⁾ Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2019 es de 2000 euros y para Departamentos de más de 25 profesores, 1000 euros y Departamentos de menos de 25 profesores, 500

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2019

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CODIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio

230 Dietas

03	Otras comisiones de servicio	
----	------------------------------	--

231 Locomoción

03	Otras comisiones de servicio	
233	Otras indemnizaciones	
TOTAL ARTÍCULO 23		0,00

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 322C	0,00
---------------------------------------	-------------

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro

488 Transferencias a familia e instituciones

03	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	
TOTAL ARTÍCULO 48		0,00

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 322C	0,00
---------------------------------------	-------------

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoci. al funcionamiento operativo de los Servicios

622	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
624	Mobiliario y enseres	
625	Equipos informáticos	
TOTAL ARTÍCULO 62		0,00

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 322C	0,00
---------------------------------------	-------------

TOTAL PROGRAMA 322C	0,00
----------------------------	-------------



ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2019
--

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 463 A (Investigación Científica)
--

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 22: Material, suministros y otros

220	Gastos corrientes	
226	Gastos diversos	
TOTAL ARTÍCULO 22		0,00

Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio

230	Dietas	
231	Locomoción	
TOTAL ARTÍCULO 23		0,00

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: Material, suministros y otros

481.03	A otras familias e instituciones	
TOTAL ARTÍCULO 48		0,00

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

628	Fondos bibliográficos	
TOTAL ARTÍCULO 62		0,00

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

TOTAL PROGRAMA 463A		0,00
----------------------------	--	-------------

TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2019		0,00
--	--	-------------

Observaciones:

3.3. Centro Presupuestario: Estudios de Formación Permanente

El artículo 23.1 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2011 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará la propuesta del precio mínimo del crédito para cada convocatoria y establecerá el reparto de los ingresos efectivos por matrícula de los cursos de Formación permanente.

El Consejo Social aprueba las cifras definitivas.

Para el ejercicio 2019, de los cursos impartidos en la convocatoria 2018/2019, los criterios de reparto serán los siguientes:

1. Gestión		5%
2. Ayudas al Estudio		10%
3. UNED		22,325%
4. Fondos del Curso		60,90%
5. Departamentos		1,35%
6. Facultades/Escuelas		0,425%

Se cuantificará el saldo resultante de los cursos, exclusivamente referidos al ejercicio 2018, y se incorporarán a los ingresos de cada curso en el presupuesto del ejercicio 2019. En aquellos cursos en los que la obtención del título requiera dos periodos académicos se incorporarán los ingresos del segundo periodo.



INGRESOS EJERCICIO 2019

NOMBRE DEL CURSO:

PROGRAMA:

CÓDIGO:

INGRESOS DEL CURSO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Ingresos del curso.....	
2. Saldo del curso ejercicio 2018	
TOTAL	0,00

OBSERVACIONES:

**PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS DE
FORMACION PERMANENTE**



CONVOCATORIA 2018/2019

TÍTULO DEL CURSO:

PROGRAMA:

CÓDIGO:

FONDOS DEL CURSO DISPONIBLES PARA EL EJERCICIO 2019 :

PROGRAMA:

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al art. 83 de la LOU y art. 208 de la LCSP	
Director	
Codirector	
Director adjunto	
Secretario	
Profesorado	
Subtotal contraprestaciones tareas docentes	0,00
Material, suministros y otros	
Conferencias y gastos derivados	
Material de oficina	
Libros, revistas y otras publicaciones	
Material informático no inventariable	
Publicidad y propaganda	
Trabajos realizados por otras empresas	
Trabajos de imprenta	
Subtotal material, suministros y otros	0,00
Indemnizaciones por razón de servicio	
Alojamiento	
Manutención	
Locomoción	
Subtotal indemnizaciones por razón de servicio	0,00
TOTAL CAPÍTULO 2	0,00
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	
Maquinaria, instalaciones y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos	
Subtotal inversiones reales	0,00
TOTAL CAPÍTULO 6	0,00
TOTAL GASTOS DEL CURSO	0,00

3.4. Centros con Presupuesto Centralizado

Estos centros presupuestarios elaborarán su presupuesto cumplimentando las correspondientes fichas presupuestarias que se contienen en las presentes directrices.



<u>FICHA</u> ESTIMACIÓN GASTOS EJERCICIO 2019

CENTRO PRESUPUESTARIO:	
-------------------------------	--

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO ⁽¹⁾	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTIFICACIÓN
TOTAL			0,00

⁽¹⁾ Explicar con detalle el gasto que se pretende.

4. CALENDARIO DE ELABORACIÓN

Fecha límite	Proceso
13/02/2018	Aprobación en Comisión de Asuntos Generales de las Directrices Presupuestarias
6/03/2018	Aprobación en Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias
21/03/2018	Aprobación en Consejo Social de las Directrices Presupuestarias
20/05/2018	Fecha límite de recepción de las fichas presupuestarias cumplimentadas.
11/06/2018	Aprobación en Comisión de Asuntos Generales del Proyecto de Presupuesto y Memoria.
02/07/2018	Se remitirá el proyecto a informe del Claustro, en su caso
03/07/2018	Aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno.
12/07/2018	Aprobación del Presupuesto por el Consejo Social.